

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE DEPORTES MUNICIPAL DE CUAUTLA, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público, observancia general y obligatoria para todos los trabajadores de la Dirección de Deportes y se expide con fundamento en el Art. 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Lo no previsto por este reglamento se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales y se aplicara lo conducente a la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular las actividades de los trabajadores en el ejercicio de su función específica en la Administración Pública Municipal, así como reglamentar el uso de las diversas instalaciones municipales del deporte, todo ello con el propósito de coadyuvar en la formación y desarrollo integral de los del Municipio.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección de Deportes Municipal.
- II. Reglamento: La Presente Disposición.
- III. Condiciones Generales: Las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Cautla, Jalisco.
- IV. H. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Cautla, Jalisco.
- V. Municipio: Al Municipio de Cautla, Jalisco.

ARTICULO 4.- La Dirección Municipal del Deporte comprende el conjunto de acciones, actividades, recursos y procedimientos destinados a difundir, promover, impulsar, fomentar, investigar y desarrollar el deporte en el municipio, formando parte del sistema del deporte los deportistas, organizaciones deportivas, jueces, árbitros, técnicos e instalaciones para la práctica deportiva.

ARTICULO 5.- La finalidad de la Dirección de Deportes será la de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos, y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de cultura física y deportes de la población en el Municipio y del propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Las autoridades, organismos e instituciones deportivas del municipio deberán observar que sus planes, programas y acciones, atiendan a los siguientes principios:

- I.- El deporte constituye un derecho del ser humano por lo que debe fomentarse el ejercicio de la actividad física y recreativa, de manera ordenada y regulada;
- II.- Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de la vida social y cultural de los habitantes en nuestro municipio;
- III.- Respetar las manifestaciones deportivas que se desarrollen lícitamente;

- IV.- Los deportistas con capacidades diferentes no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad; y
- V.- Fomentar el alto rendimiento deportivo, estableciendo apoyos, estímulos, becas o recompensas, a favor de las personas y organismos que lo ameriten por su trayectoria y resultados.

ARTICULO 7.- Para efecto de la aplicación del presente reglamento, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

- I.- Educación física: proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;
- II.- Cultura física: Conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- III.- Actividad física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- IV.- Recreación física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- V.- Deporte: Actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competencias que tienen por objeto lograr el máximo rendimiento; y
- VI.- Rehabilitación física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo.

ARTÍCULO 8.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la Dirección de Deportes en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 9.- La Dirección del Deporte integrará el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que sujetará al previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y el presente Reglamento, especificando los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector.

ARTÍCULO 10.- En caso de duda en la interpretación del presente Reglamento y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el artículo 1 de este reglamento, si persistiere ésta, el caso se turnará a la Dirección Jurídica Municipal.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES DEL DEPORTE.

ARTICULO 11.- Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del sistema municipal de cultura y deporte, se encuentran entre otros:

- I. La Dirección de Deportes Municipal;
- II. Las Ligas Municipales; y
- III. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de este Reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION DE DEPORTES MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- La actuación de la Administración Pública Municipal en el ámbito de la cultura física y del deporte, corresponde y será ejercida directamente, por la Dirección de Deporte.

ARTÍCULO 13.- El patrimonio de la dirección del deporte se integrará con:

- I.- Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Municipio;
- II.- Las aportaciones que en su caso, le realicen el Gobierno Estatal o Federal;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles y material deportivo que adquiera o se le destinen para suservicio; y
- IV.- Los recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban tales como donaciones, aportaciones o cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 14.- Mediante la Dirección del Deporte se llevará las siguientes acciones:

- I.- Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito Municipal;
- II.- Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos concernientes;
- III.- Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- IV.- Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte; y
- V.- Las demás que le otorgue este reglamento u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 15.- El titular de la dirección de Deportes será nombrado por el C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 16.- El titular de la Dirección de Deportes tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legal mente la dirección a su cargo;
- II.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto requerido y presentarlos para su aprobación ante la instancia municipal correspondiente;
- III.- Formular programas de organización; donde el deporte infantil y juvenil será de prioridad en el presupuesto y programas de corto, mediano y largo plazo;
- IV.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles a su cargo;
- V.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la dirección del deporte se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la dirección de deporte para así poder mejorar la gestión del mismo;
- VII.- Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VIII.- Coordinar todas las acciones administrativas y operativas de la dirección de Deporte;



- IX.- Las que conforme al Reglamento, correspondan a la SEP en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha Secretaría;
- X.- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de cultura física y deporte;
- XI.- Integrar en coordinación con los diferentes organismos el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XII.- Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias municipales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales;
- XIII.- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
- XIV.- Integrar y actualizar el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XV.- Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte;
- XVI.- Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física -deportiva, recreativo -deportivas, de deporte en la rehabilitación o deporte dentro del territorio municipal, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto expida la dependencia con competencia en la materia;
- XVII.- Otorgar el Registro correspondiente a las Ligas y Organizaciones siempre y cuando sean Federadas, que en el ámbito Municipal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de cultura física o deporte, así como sancionar sus Estatutos;
- XVIII.- Impulsar la práctica de actividades de cultura física -deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
- XIX.- Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con capacidades diferentes;
- XX.- Llevar a cabo la vigilancia de las instalaciones deportivas; y
- XXI.- Las demás que este Reglamento u otras disposiciones legales determinen.

ARTICULO 17.- El Titular de la Dirección de Deporte tendrá además, las facultades que le delegue y confiera el C. Presidente Municipal para administrar y representar legalmente a la dirección de deporte como mandatario del mismo.

ARTICULO 18.- El órgano de vigilancia de la dirección de deporte estará integrado por los Regidores Comisionados al Deporte.

ARTÍCULO 19.- Los Regidores Comisionados al Deporte, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ejecutivo Municipal;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto de la dirección de deporte;



- IV.- Vigilar que la dirección de Deporte conduzca sus actividades conforme al Programa correspondiente establecido;
- V.- Promover y vigilar que la Dirección de Deporte establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Solicitar al Titular de la Dirección de Deporte la información que requiera para el desarrollo de sus funciones; y
- VII.- Convocar a sesión ordinaria al menos una vez al mes.

CAPITULO CUARTO

DE LAS INSTALACIONES Y UNIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 20.- Son instalaciones deportivas, propiedad del Municipio de Cautla, Jalisco entre otras, las siguientes:

- I. Unidad deportiva Alfredo García.
- II. Domo Deportivo Carlos Carvajal.
- III. Gimnasio dentro del Domo Deportivo.
- IV. Alberca semiolímpica dentro del Domo Deportivo.
- V. Cancha Deportiva Colonia Los Tabachines.
- VI. Cancha Deportiva junto al Dif Municipal.
- VII. Cancha Deportiva de Fútbol Rápido.
- VIII. Y aquellas otras que eventualmente se construyan con las características requeridas.

SECCION I

REGLAMENTO DE LA ALBERCA SEMIOLIMPICA:

- 1. No ingresar con ningún tipo de bebida ni alimentos.
- 2. No empujarse.
- 3. No correr alrededor de la alberca.
- 4. Cuidar y dar buen uso de las instalaciones.
- 5. No ingresar con ropa inadecuada.

CAPITULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 21.- La administración y operación de las instalaciones deportivas corresponde, única y exclusivamente, al H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento, tiene la facultad de autorizar el uso de las instalaciones deportivas a instituciones, empresas, grupos sociales o a cualquier otra persona física o moral que lo solicite, de manera gratuita o, en casos especiales, mediante el pago de una renta, siempre y cuando no se afecte a los deportistas o usuarios.

ARTÍCULO 23.- Los campos deportivos comunitarios que se encuentren dentro del régimen municipal, estarán a cargo de las autoridades respectivas, quienes los podrán administrar en



coordinación con las asociaciones o ligas deportivas teniendo la facultad de rescisión de convenio o comodato por razones legales, las cuales serán responsables de su conservación y mantenimiento. Lo anterior previo acuerdo del pleno del H. Ayuntamiento de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTICULO 24.- En caso de que se presenten conflictos o problemas entre las asociaciones o ligas deportivas con las autoridades auxiliares, por el uso de los campos deportivos, de no llegar a un acuerdo, el Ayuntamiento por conducto de los Regidores Comisionados al Deporte intervendrán para conciliar los intereses.

CAPITULO SEXTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 25.- Los vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del Municipio de Cautla, Jalisco, podrán hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, sujetándose expresamente a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones que al respecto emita la Autoridad Municipal o, en su caso, la Autoridad que para efecto tiene Comisionada el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- El horario de servicios de las unidades deportivas será, de lunes a domingo, y tendrá variantes de acuerdo a cada unidad o espacio deportivo así como las diferentes disciplinas deportivas que ahí se practiquen pero dicho horario no excederá de las 23:00 horas.

ARTICULO 27.- Cuando se requiera de un horario especial, los usuarios deberán solicitar a la Dirección de Deporte la autorización correspondiente, con una anticipación de cinco días.

ARTÍCULO 28.- La Dirección de Deportes, colocara en lugares visibles de las instalaciones deportivas, letreros que contengan los horarios y restricciones a los que deban sujetarse los usuarios.

ARTÍCULO 29.- Los usuarios tienen la obligación de cuidar y conservar las instalaciones deportivas, así como de participar en el mejoramiento de las mismas.

ARTICULO 30.- Los usuarios que sean sorprendidos o que resulten responsables de realizar o haber realizado pintas o cualquier otro acto que destruya, deteriore o perjudique las instalaciones deportivas, serán consignados y sancionados por las autoridades municipales que correspondan.

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar el uso de las instalaciones deportivas para el caso de eventos especiales.

CAPITULO SEPTIMO DE LA INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 32.- Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las



demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

ARTICULO 33.- La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con capacidades diferentes, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

ARTÍCULO 34.- La dirección de deportes, coordinará con los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

ARTÍCULO 35.- La dirección de Deportes formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivas.

- I.- Se deberán formular reglamentos en diferentes presentaciones, para cada una de las instalaciones públicas deportivas, los cuales se colocarán a la vista y se promoverán con folletos y circulares en cada una de las instalaciones deportivas;
- II.- No se permite el uso de las instalaciones públicas deportivas como viviendas particulares, las cuales deberán pertenecer cerradas cuando no se estén utilizando y solo se utilizarán como albergues en caso de emergencia; y
- III.- Las instalaciones públicas deportivas son para uso exclusivo de eventos deportivos, por lo tanto su utilización para otro tipo de eventos solo se autorizará por el C. Presidente Municipal.

ARTICULO 36.- En el uso de las instalaciones a que se refiere este capítulo, con fines de espectáculo, deberán tomarse las providencias necesarias y respetarse los programas y calendarios previamente establecidos y se deberá fijar una fianza suficiente que garantice la reparación de los daños que se pudieran ocasionar, misma que será determinada por una Comisión que será nombrada por el C. Presidente Municipal.

CAPITULO OCTAVO DEL ESTIMULO AL DEPORTE

ARTICULO 37.- Corresponde a la dirección del deporte y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.



ARTÍCULO 38.- Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I.- Dinero o especie;
- II.- Capacitación; y
- III.- Asistencia.

CAPITULO NOVENO

DEL CONTROL DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y METODOS NO REGLAMENTADOS EN EL DEPORTE

ARTÍCULO 39.- Quedan estrictamente prohibidas, dentro de las instalaciones deportivas las siguientes acciones:

- I.- Realizar apuestas;
- II.- Entrar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga o enervante, así como introducir a personas en estas condiciones;
- III.- Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas si para lo anterior no se está a lo dispuesto por la Ley de Consumo y Venta de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco;
- IV.- introducir, vender o consumir, drogas o enervantes que pongan en Peligro, la tranquilidad, seguridad, o integridad física de los deportistas, o público en general;
- V.- Ingresar a las instalaciones deportivas del municipio, por otro lugar que no sean los accesos autorizados para tal fin; (los únicos autorizados en ingresar con automóvil son los de la cooperativa, protección civil y seguridad pública, estos en caso de ser requeridos dentro de las instalaciones deportivas.)
- VI.- Subirse a las bardas y barandales, atar lazos, cables y otros objetos a estos; VII.- Realizar actos que vayan en contra de la moral o de las buenas costumbres; y
- VII.- Introducir animales.

CAPITULO DECIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 40.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este reglamento y demás disposiciones administrativas que al efecto dicten las autoridades municipales.

ARTÍCULO 41.- Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas con:

- I.- Apercibimiento
- II.- Multas
- III.- Arresto
- IV.- Suspensión de Derechos
- V.- Cancelación de Derechos.

ARTÍCULO 42.- Las sanciones por infracciones a este reglamento serán aplicadas por la autoridad municipal, considerando lo siguiente:



- I.- La gravedad de la infracción; y
- II.- La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 43.- Se impondrá una multa de cinco a quince días de salario mínimo general vigente en esta zona económica a quien infrinja en las fracciones del artículo 39 de este reglamento. En caso de reincidencia podrá duplicarse la multa.

ARTÍCULO 44.- Se impondrá una multa de cinco a quince días de salario mínimo general vigente en esta zona económica a quienes sean sorprendidos, cometiendo alguna de las infracciones contenidas en el artículo 30.

ARTÍCULO 45.- La suspensión de los derechos para hacer uso de las instalaciones y campos deportivos, surtirá efectos cuando alguna de las asociaciones, ligas deportivas, deportistas o usuarios, se nieguen reiteradamente a acatar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las emanadas de los acuerdos emitidos por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 46.- Cuando los deportistas, usuarios, equipos, asociaciones o ligas deportivas, se nieguen a cubrir el pago de la multa impuesta por infringir el presente reglamento, se procederá a la cancelación de sus derechos de uso de las instalaciones y campos deportivos.

CAPITULO UNDECIMO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales, con motivo de la aplicación de alguna sanción, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de inconformidad, en los términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a las contenidas en este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- A falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a los acuerdos que emita la autoridad municipal.





Ing. Juan Manuel Torres Arreola
Presidente

C. Luis Alberto Lepe Lauriano
Síndico

L. A Francisca Mariela Rodríguez Reyes
Secretaria General

REGIDORES

Regidora C. María de Jesús Agraceli Almejo de la cruz

Regidora C. Alma Rosa Peña Galván

Regidor C. Ricardo García Fuentes

Regidora C. María Teresa Ramírez Montes

Regidor C. Jesús Adán Zabalza Rodríguez

Regidora C. Araceli Almeda Reynaga

Regidor L.A.V. Luis Felipe Soltero Barajas

Regidora TEC. Alejandra Vaca Pérez

Regidor MTRO. Alfonso Gómez García

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la ley del gobierno de la administración pública, ordeno se imprima publique circule se le dé el debido cumplimiento.